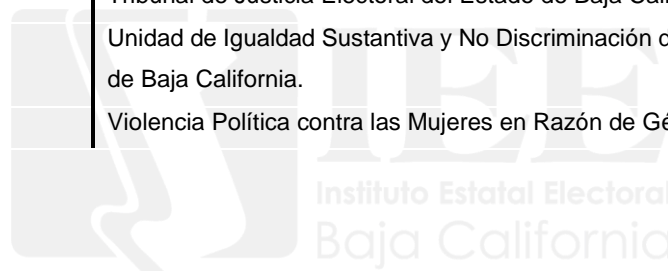


IEEBC/CGE162/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA LA “TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, LA CONVOCATORIA Y SU CALENDARIZACIÓN, 2024”.

G L O S A R I O

<i>Comisión de Igualdad</i>	Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Consejo General</i>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Constitución General</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Constitución Local</i>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<i>Convención Belem do Pará</i>	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
<i>Instituto Electoral</i>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>INE</i>	Instituto Nacional Electoral.
<i>Ley Electoral</i>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<i>Ley de Acceso</i>	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.
<i>Ley de Partidos</i>	Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
<i>Ley General de Acceso</i>	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<i>Lineamientos</i>	Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género.
<i>Periódico Oficial</i>	Periódico Oficial del Estado de Baja California.
<i>Programa de capacitación</i>	Programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
<i>Reglamento Interior</i>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Tribunal Local</i>	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.
<i>Unidad de Igualdad</i>	Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>VPMRG</i>	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



ANTECEDENTES

1. **A. Reforma federal denominada “Paridad en Todo”.** En fecha 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a nueve artículos de la *Constitución General* en relación con la obligación de aplicar el principio de paridad entre hombres y mujeres en todos los poderes públicos y niveles de gobierno, identificada como “paridad en todo”.
2. **B. Reforma a diversas leyes en materia de VPMRG.** El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley General de Acceso*, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de *VPMRG*.
3. **C. Reformas locales en materia de VPMRG.** En fecha 2 de septiembre de 2020, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el *Periódico Oficial*, el Decreto 102 por el que se reformaron diversas disposiciones de la *Constitución Local*, la *Ley Electoral*, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, la *Ley de Acceso* y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en materia de paridad de género y *VPMRG*.
4. **D. Lineamientos del Registro Nacional de Personas Sancionadas por VPMRG.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del *INE*, mediante acuerdo INE/CG269/2020, y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, aprobó los "Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género".

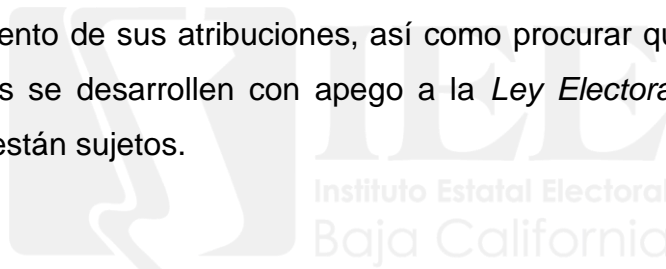
5. **E. Aprobación de las propuestas de reformas locales en materia de VPMRG.** En fecha 2 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número 22 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, mediante el cual fueron reformados, derogados y adicionadas diversas disposiciones, en materia de *VPMRG*, en atención al Decreto 102 del Congreso del Estado de Baja California.
6. **F. Emisión de lineamientos para los Partidos Políticos.** En fecha 28 de octubre del 2020, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del *INE* aprobó los “Lineamientos de los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la *VPMRG*”.
7. **G. Emisión de los Lineamientos locales.** El 21 de enero de 2021 el *Consejo General* aprobó el Dictamen número nueve de la *Comisión de Igualdad*, a través del cual se emitieron los “Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”.
8. **H. Aprobación de la Primera Edición del Programa de Capacitación.** El 16 de enero de 2022 el *Consejo General* aprobó el Dictamen número uno de la *Comisión de Igualdad*, a través del cual se aprobó el “Programa de Capacitación en materia de prevención y erradicación de la *VPMRG*, la convocatoria y su calendarización”.
9. **I. Aprobación de la Segunda Edición del Programa de Capacitación.** El 23 de enero de 2023 el *Consejo General* aprobó el Dictamen número uno de la *Comisión de Igualdad*, a través del cual se aprobó la “Segunda edición del Programa de Capacitación en materia de prevención y erradicación de la *VPMRG*, la convocatoria y su calendarización”.
10. **J. Reformas locales en materia de igualdad sustantiva.** En fecha 19 de julio de 2023, se publicó en el *Periódico Oficial*, el Decreto 262 mediante el cual el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Ley Electoral*, incluyendo el principio de igualdad sustantiva.

11. **K. Modificación a los Lineamientos.** El 22 de febrero de 2024 el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE21/2024 a través del cual se aprobó reformar los artículos 18 y 35 de los “Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”.
12. **L. Reunión de trabajo de la *Comisión de Igualdad*.** En fecha 11 de septiembre de 2024, la *Comisión de Igualdad* celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar el proyecto de Dictamen número siete, por el que se propone al *Consejo General* la Tercera Edición del *Programa de capacitación*, exponiéndose los ejes temáticos de la propuesta, así como la fundamentación y motivación correspondiente. A esta reunión asistieron la Vocal y el Presidente de la *Comisión de Igualdad*, Olga Viridiana Maciel Sánchez y Abel Alfredo Muñoz Pedraza, respectivamente.
13. **M. Sesión pública de la *Comisión de Igualdad*.** En fecha 17 de septiembre de 2024, la *Comisión de Igualdad* celebró sesión pública con el objeto de discutir y en su caso aprobar el proyecto de Dictamen número siete, por el que se propone al *Consejo General* la Tercera Edición del *Programa de capacitación*, exponiéndose los ejes temáticos de la propuesta, así como la fundamentación y motivación correspondiente. A esta reunión asistieron la totalidad de sus personas integrantes.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

14. De conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracciones II y XXIX de la *Ley Electoral*; el *Consejo General* tiene la atribución de expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de sus atribuciones, así como procurar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la *Ley Electoral* y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.



II. NATURALEZA DEL *INSTITUTO ELECTORAL*

15. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.

III. FINES DEL *INSTITUTO ELECTORAL*

16. Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral*:
- a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
 - b) *Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
 - c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;*
 - d) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
 - e) *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
 - f) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;*
 - g) *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y***
 - h) *Garantizar el principio de igualdad sustantiva.***

(Énfasis añadido)

17. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL *INSTITUTO ELECTORAL*.

18. En concordancia con lo estipulado por los artículos 36, fracciones I y III, inciso a), 45, fracción VII de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* se integra, entre otros órganos, por un órgano de dirección, que es el *Consejo General*, así como, por órganos técnicos, dentro de los cuales se encuentra la *Comisión de Igualdad*.
19. En esa tesitura, en el artículo 37 de la *Ley Electoral*, se señala que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.
20. Ahora bien, el artículo 46, fracción II, de la *Ley Electoral*, especifica que el *Consejo General* cuenta con la atribución para expedir los reglamentos y acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones legales; así como, los reglamentos interiores, circulares y lineamientos indispensables para el funcionamiento del *Instituto Electoral*.

V. REGULACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE *VPMRG*.

21. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la *Constitución General*, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretaran de conformidad con la *Constitución General* y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia.

22. El mismo ordenamiento dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por su parte, el artículo 4 de la *Constitución General*, determina la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley.
23. A su vez, el artículo 7, inciso b), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, precisa que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia; actuando con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
24. Por su parte, el artículo 15, inciso c), de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, y Erradicar la violencia contra las Mujeres en la Vida Pública, dispone que, en el marco de sus atribuciones, el organismo electoral debe adoptar, en coordinación con las autoridades competentes, la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política como un componente de las políticas de educación cívica y democrática; así como en la totalidad de los programas de formación y capacitación que el órgano electoral lleve a cabo.
25. En esta tesitura, el artículo 48 Bis, fracción I, de la *Ley General de Acceso*, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias, promover la cultura de no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

26. En tanto la *Ley de Acceso* en su artículo 44 Ter, dispone que corresponde al *Instituto Electoral*, en el ámbito de su competencia, entre otras, el promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan *VPMRG*.
27. De igual forma, el artículo 35, fracción VII, de la *Ley Electoral*, dispone que son fines del *Instituto Electoral*, entre otros el garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
28. Asimismo, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Consejo General del *INE*, vigilar que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la *VPMRG*.
29. Finalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 BIS, del *Reglamento Interior*, es atribución de la *Comisión de Igualdad* cuenta, entre otras, las siguientes:
- (...)
 - b) Conocer y dictaminar las políticas generales, programas, criterios técnicos, y lineamientos de igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación a grupos de situación en vulnerabilidad;
 - (...)
 - e) Realizar acciones conjuntas con los comités estatales de los partidos políticos nacionales y locales para fomentar la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, la no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad y la prevención de la violencia política contra las mujeres;
30. En este tenor, los *Lineamientos* aprobados por este *Instituto Electoral*, establecen en el capítulo IX, artículo 36, que cada año se debe diseñar y aprobar un programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la *VPMRG*, así como un proyecto de calendarización para su impartición, el cual contenga al menos los siguientes elementos:

- I Programa de capacitación:
 - a) Definir qué es la violencia contra la mujer;
 - b) Qué es la violencia política contra la mujer en razón de género;
 - c) El marco jurídico de los derechos humanos de la mujer en materia político-electoral y la violencia política en su contra por razón de género;
 - d) Cómo identificarla y los términos en que se actualizan los actos u omisiones que la constituyan;
 - e) Los medios de defensa, recursos, procedimientos sancionadores e instrumentos jurídicos de protección en contra de la violencia política en contra de la mujer por razones de género;
 - f) Formas y protocolos de atención y protección integral de la víctima;
 - g) Reparación y resarcimiento del daño; y
 - h) Modalidades, conductas, acciones y medidas para prevenir y erradicar la violencia política contra la mujer en razón de género.

- 31. Es de destacarse que, la reglamentación antes enunciada tiene como propósito establecer las bases para que los partidos políticos, acreditados y registrados ante el *Instituto Electoral*, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la *VPMRG*, así como asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político, estructurándose de la forma siguiente:

- 32. **a) Objeto de los *Lineamientos*:** Ámbito de aplicación, definiciones, criterios de interpretación y supletoriedad;

- 33. **b) De la *VPMRG*:** Descripción general de las conductas que se consideran como *VPMRG*, formas de perpetrarla y acciones que deben de realizar los partidos políticos para prevenir y atender los casos que se susciten.

- 34. **c) De la prevención y erradicación de la *VPMRG*:** Establece las acciones y medidas para prevenir y erradicar la *VPMRG* y los informes que deberán rendir los partidos políticos respecto a las acciones y medidas realizadas;

35. **d) De la Capacitación:** Dispone el diseño y constitución de un programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la *VPMRG*, por el *Instituto Electoral*, a través de la *Unidad de Igualdad*.
36. Por su parte, el artículo 37 de los *Lineamientos*, establece que una vez aprobados por el *Consejo General*, la convocatoria, el programa de capacitación y el calendario se notificarán a los partidos políticos y actores políticos, medios de comunicación, autoridades y a la ciudadanía en general por la vía más efectiva, y se hará del conocimiento público a través del *Periódico Oficial*, el portal institucional y de redes sociales del *Instituto Electoral*.

VI. RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN 2022 Y 2023.

37. Derivado de la emisión de *Lineamientos* en enero del 2021, durante el mes de febrero de 2022, durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó el Dictamen número uno de la *Comisión de Igualdad* relativo al *Programa de Capacitación*, así como la convocatoria pública y su calendarización 2022.
38. De esta forma, fue implementado un *Programa de Capacitación* dirigido a los integrantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante el *Instituto Electoral*, sus órganos intrapartidarios, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de estos.
39. Por medio de una convocatoria se emitieron las bases para que integrantes de los partidos políticos tuvieran la oportunidad de registrarse en dicha capacitación. La segunda edición del programa se impartió a tres grupos de acuerdo al siguiente calendario:
40. Es importante mencionar que, para poder obtener la constancia de acreditación era necesario cumplir con lo siguiente:

- Haber realizado la evaluación diagnóstica, final y de satisfacción;
 - Contar con la asistencia a los tres módulos de capacitación; y,
 - Aprobar la evaluación final con una calificación mínima de 8.
41. Ahora bien, en cuanto a los resultados de la capacitación impartida en 2022, se tiene que, en el grupo 1 se registraron un total de 42 personas, mismas que desagregadas por identidad de género, 5 corresponden a hombres y 37 a mujeres. En el caso del grupo 2, se registraron un total de 33 personas, de las cuales 5 corresponden a hombres, y 28 a mujeres. Por último, en el caso del grupo 3, se registraron un total de 32 personas, de las cuales 6 corresponden a hombres, y 26 mujeres.
42. Siguiendo con la numeraria obtenida de la capacitación impartida en 2022, respecto a la evaluación final, se obtuvieron las siguientes cifras: En el grupo 1 tuvieron acceso 15 personas; sin embargo, era necesario obtener una calificación aprobatoria mínima de 8 (ocho) para tener derecho a la constancia; por lo que 8 personas obtuvieron la calificación aprobatoria y, por tanto, la constancia de participación. En lo que respecta al segundo grupo, 10 personas asistieron a los tres módulos, por lo que se les hizo llegar vía correo electrónico la liga para realizar la evaluación final; de éstas, 7 personas contestaron dicha evaluación; y, 5 personas obtuvieron una calificación aprobatoria igual o mayor a 8 puntos, y fueron acreedoras de la constancia de acreditación.
43. Finalmente, de quienes conformaron el grupo 3 de capacitación, únicamente 14 personas asistieron a los tres módulos, por lo que se les hizo llegar vía correo electrónico la liga para realizar la evaluación final; de éstas, sólo 10 personas contestaron dicha evaluación; y, únicamente 7 personas.
44. Por su parte, dando continuidad a los trabajos de capacitación impartidos durante el 2022, en fecha 26 de enero de 2023, durante la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General se aprobó el Dictamen número uno, de la *Comisión de Igualdad* relativo al *Programa de Capacitación*, así como la convocatoria pública y su calendarización 2023.

45. En relación a los resultados obtenidos durante el 2023, se tiene que, en el grupo 1 del *Programa de Capacitación* en su edición 2023, se registraron un total de 71 personas, mismas que desagregadas por identidad de género, 21 corresponden a hombres y 50 a mujeres. En el caso del grupo 2, se registraron un total de 77 personas, de las cuales 17 corresponden a hombres, 59 a mujeres y 1 a persona no binaria. Por último, en el caso del grupo 3, se registraron un total de 61 personas, de las cuales 17 corresponden a hombres, 43 a mujeres y 1 a persona no binaria.
46. Uno de los mayores logros alcanzados durante esa edición fue la promoción de una mayor apertura para incorporar la visión y perspectiva de género entre las participantes, lo cual se mostró en su disposición para asistir y dar continuidad a los procesos de formación continua para el empoderamiento de las mujeres.
47. En ese sentido, para la obtención de datos objetivos y a nivel de detalle, sobre el proceso de aprendizaje, se realizaron tres tipos de evaluación: diagnóstica, final (formativa) y de satisfacción.
48. En lo que respecta a la evaluación final, esta se aplicó al finalizar con el propósito de comprobar el alcance del objetivo general del *Programa de Capacitación*. Dicha evaluación contuvo 15 preguntas de opción múltiple, con 2 reactivos cada una, elaboradas basándose en los principales temas discutidos durante los 3 módulos de la capacitación. Para tener acceso a esta evaluación final era necesario haber asistido a los 3 módulos.
49. Para poder acreditar la constancia se debía obtener una calificación mínima aprobatoria de 8 puntos. Los resultados obtenidos fueron los siguientes: en el grupo 1, de 71 personas que se inscribieron, 29 obtuvieron la constancia de acreditación; en el grupo 2, de 77 personas que se registraron, 10 obtuvieron la constancia de acreditación; y, por último, en el grupo 3, de 61 personas que se registraron, 11 personas obtuvieron la constancia de acreditación.

VII. TERCERA EDICIÓN DEL *PROGRAMA DE CAPACITACIÓN*, EN MATERIA DE *VPMRG 2024*, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

50. El modelo democrático mexicano requiere de actores políticos consientes de la necesidad por garantizar la participación segura y efectiva de las mujeres en la vida política nacional. Por ello, es una tarea continua promover una cultura de igualdad, respeto y de cero tolerancia a la violencia en contra de las mujeres en todas sus formas.
51. De esta forma, por tercera ocasión, y derivado de los resultados obtenidos en las ediciones anteriores, se considera oportuno dar continuidad a los trabajos de capacitación dirigidos a quienes conforman las diferentes fuerzas políticas en la entidad y que cuentan con acreditación ante el *Consejo General* de este *Instituto Electoral*.
52. En este contexto, resulta fundamental que los partidos políticos lleven a cabo procesos, acciones y actividades que contribuyan a la prevención, atención, sanción, y erradicación de todas las formas en que se manifiesta la *VPMRG* al interior de sus órganos y que afectan a quienes participan en su interior.
53. En razón de lo anterior, como en cada edición, se realizó la revisión del contenido temático de las capacitaciones a impartir. De esta forma, fueron realizados los ajustes necesarios a los módulos que se presentaran a las personas inscritas en el *Programa de capacitación*. Con ello, se busca que las temáticas elegidas reflejen aspectos relevantes y novedosos que sean de gran utilidad para quienes reciben la capacitación.
54. En primera instancia, los módulos fueron estructurados para que las personas interesadas conozcan los supuestos bajo los cuales se comete violencia contra las mujeres en razón de género, y en específico, violencia política. Además, de presentarles las formas para prevenir desde el interior de los entes partidistas la *VPMRG*, los mecanismos que actualmente existen para esos fines, y que en caso de presentarse conductas que encuadren en alguno de los supuestos, exista claridad de las herramientas intrapartidaria para su debida atención y posterior sanción y erradicación de este tipo de violencia. De igual manera, se hizo una revisión de los temas que

componen los módulos para incluir aquellos que sean novedosos y que tengan una mayor relevancia.

55. Ahora bien, como ya quedó establecido la *Unidad de Igualdad* es la responsable del diseño y construcción del Programa de Capacitación, así como del diseño de un proyecto de calendarización para su impartición; para que, a través de la *Comisión de Igualdad*, sean sometidos a consideración del *Consejo General* de este *Instituto Electoral* y, una vez aprobados, se les dé amplia difusión a los mismos, tanto hacia las personas que integran los partidos políticos con registro en el estado, como hacia la ciudadanía en general, a través de los canales oficiales y de sus plataformas digitales.
56. En ese orden de ideas, se acompaña al presente el *Programa de Capacitación*, mismo que establece a quién está dirigido, modalidad, requerimientos técnicos, duración, número de asistentes, materiales necesarios, así como el temario de la capacitación, calendario propuesto con fechas de impartición, periodo de evaluación y entrega de constancias de acreditación. A su vez se acompaña la convocatoria, la cual contiene el fundamento jurídico y las bases en donde se establecen las normas específicas que regulan el procedimiento de inscripción y acreditación de los cursos de capacitación.
57. **A. Programa de Capacitación en Materia de Prevención y Erradicación de la VPMRG, edición 2024 (Anexo 1).** El *programa de capacitación* contiene los siguientes elementos:
 58. **Introducción:** Da un breve esbozo de los antecedentes de los cuales deriva la necesidad por emitir el *Programa de Capacitación*, así como el marco normativo que da origen al mismo.
 59. **Población objetivo:** Señala como personal al cual se dirige, siendo estos Partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, sus órganos intrapartidarios, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de estos.

60. **Número de asistentes:** Prevé que el número de asistentes por cada módulo será de 80 personas como máximo, a fin de garantizar el pleno desarrollo del taller y la interacción virtual de las personas que se conecten.
61. **Calendario:** El apartado señala los plazos y horarios para la realización del *Programa de capacitación*, siendo estas las siguientes:

CALENDARIO 2024						
Periodo de difusión	Periodo de registro	Evaluación diagnóstica	Impartición de los cursos	Evaluación por módulos	Evaluación de satisfacción	Descargar constancia
2 al 31 de octubre de 2024	1 al 8 de noviembre de 2024	11 al 12 de noviembre de 2024	Módulo 1: 13/11/2024	13 de noviembre al 6 de diciembre de 2024.	27 de noviembre al 6 de diciembre de 2024	
			Módulo 2: 20/11/2024			
			Módulo 3: 27/11/2024			

* Tiempo del noroeste.

62. **Difusión de la convocatoria:** La difusión de la convocatoria se realizará a través del portal del *Instituto Electoral* y de sus redes sociales, del 2 al 31 de octubre de 2024.
63. **Contenido Temático:** El apartado corresponde a la descripción de los ejes temáticos que se abordarán durante el desarrollo de las actividades de capacitación. Consiste en tres módulos que abordan diversos aspectos de la *VPMRG*.
64. Cabe señalar que, a diferencia de los módulos impartidos en ediciones anteriores, en esta edición los mismos se centran en la prevención, atención, sanción y erradicación de este tipo de violencia que sufren las mujeres. Finalmente, se considera oportuno que los partidos políticos concentren sus conocimientos en los mecanismos que tienen a su alcance para prevenir esta modalidad de violencia, a través del correcto ejercicio de los recursos públicos destinados a la capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres, y de esta forma se garantice a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales libres de todo tipo de violencia.

65. **Modalidad:** Para la presente edición del *Programa de Capacitación* se continuará con la capacitación en la modalidad virtual, a través de la plataforma Telmex, debido a la accesibilidad que representa.
66. **Notificaciones:** Además de lo anterior, se incluye un apartado el cual señala que todas las notificaciones se harán a través del correo electrónico que la persona señale en su solicitud de registro.
67. **Requisitos:** El *Programa de Capacitación* desarrolla en esta sección, el listado de requisitos que deben cumplir las personas que deseen inscribirse a las capacitaciones, así como los pasos a seguir para realizar la misma de manera correcta. Entre los requisitos previstos se encuentran:
- Proporcionar en la liga electrónica antes referida los siguientes datos:
 - Nombre Completo;
 - Edad;
 - Género;
 - Correo electrónico;
 - Teléfono celular;
 - Municipio o Localidad de procedencia;
 - Grado de Estudios;
 - Cómo se enteró de la capacitación;
 - Partido político de procedencia.
 - Pertenencia a grupo de atención prioritaria
68. **Evaluaciones:** Resulta importante conocer el grado de aprendizaje obtenido de las personas que tomarán las capacitaciones, por esta razón se realizarán tres tipos de evaluación. La primera de ellas de índole diagnóstica, la cual se realizará de manera previa al inicio de la impartición de los temas. Una segunda modalidad de evaluación se realizará al concluir la exposición de cada uno de los módulos y finalmente, se incluye una evaluación de satisfacción a efecto de recibir retroalimentación de las personas participantes.

69. **Constancia de acreditación:** Para acceder al derecho a recibir la constancia de la capacitación recibida, las personas participantes deberán cumplir con una serie de requisitos, los cuales se detallan en este rubro.
70. **Capacitadoras y capacitadores:** Esta sección informa que la presentación de las personas que fungirán como capacitadoras y capacitadores se encuentra sujeto a confirmación de las y los invitados especiales con perfil idóneo y experiencia para impartir los diferentes temas.
71. **Transparencia y datos personales:** La documentación e información que aporten las personas participantes recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral.
72. **Reconocimiento público a partidos políticos:** Como en ediciones anteriores, se le dará un reconocimiento público a los partidos políticos que logren que, por lo menos, 10 de sus integrantes obtengan la constancia de acreditación, en cada uno de los grupos que se impartan.
73. **Requerimientos técnicos videoconferencia Telmex.** A efecto de maximizar la experiencia de las y los usuarios del sistema que será utilizado para transitar el *Programa de Capacitación* en esta sección se brinda a detalle las necesidades y requerimientos para el funcionamiento óptimo de las herramientas de aprendizaje que serán utilizadas.
74. **Mayores informes:** Señala los datos de contacto de la persona titular de la *Unidad de Igualdad* los cuales se encuentran disponibles para la atención de dudas, comentarios y necesidad de apoyo de las personas que deseen participar en las capacitaciones.
75. **Casos no previstos:** Determina que, en relación a las situaciones que se pudiesen presentar y no se encuentren reguladas dentro de la convocatoria, las mismas serán resueltas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California y por la *Comisión de Igualdad*.

76. **B. Convocatoria del Programa de Capacitación en Materia de Prevención y Erradicación de la VPMRG, edición 2024 (Anexo 2).** Derivado de la emisión del *Programa de Capacitación*, resulta de vital importancia se emita la convocatoria correspondiente para la difusión del Programa y el contenido de los módulos de capacitación, las fechas importantes, así como los requisitos y demás datos relevantes para las personas interesadas en participar en esta Tercera Edición del mismo.
77. Su difusión será a través del Periódico Oficial, Portal Institucional y Redes Sociales del Instituto durante el mes de octubre, para que las inscripciones se realicen en el periodo que se indica en el calendario del *programa de capacitación*.
78. Asimismo, es importante mencionar que se le dará un reconocimiento público a los partidos políticos que logren que, por lo menos, 10 de sus integrantes obtengan la constancia de acreditación, en cada uno de los grupos que se impartan. Ello, a fin de reconocer el amplio compromiso relativo a la capacitación continua, de sus personas afiliadas en torno a un tema de especial relevancia para la ciudadanía.
79. Por último, es importante mencionar que, en esta tercera edición de la capacitación dirigida a integrantes de los partidos políticos, se buscó mejorar los aspectos que permitirán que un mayor número de personas puedan acceder a su constancia de acreditación. De igual manera, se hizo una revisión de los temas que componen los módulos para incluir aquellos que sean novedosos y que tengan una mayor relevancia.
80. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, el *Consejo General* emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la “**TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, LA CONVOCATORIA Y SU CALENDARIZACIÓN, 2024**”, en términos del Considerando VII, y formatos anexos al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Igualdad para que genere los documentos de seguridad, respecto de los datos personales que serán recabados para el registro a la capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, de acuerdo a lo estipulado en la normativa correspondiente.

TERCERO. Hágase de conocimiento público la convocatoria a través del Periódico Oficial del Estado de Baja California, en los términos que establece el artículo 37 de los Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género.

CUARTO. Notifíquese el presente instrumento a las representaciones partidistas, por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 48ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 02 de octubre de 2024; **por votación unánime de siete (7) votos a favor** de las Consejerías Electorales, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Guadalupe Flores Meza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Vera Juárez Figueroa, y del Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California



**TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN
RAZÓN DE GÉNERO, 2024**

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	POBLACIÓN OBJETIVO	5
III.	NÚMERO DE ASISTENTES	5
IV.	CALENDARIO	6
VI.	CONTENIDO TEMÁTICO	6
VII.	MODALIDAD	10
VIII.	NOTIFICACIONES.....	10
IX.	REQUISITOS.....	10
X.	EVALUACIONES.....	11
XI.	CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN	12
XII.	CAPACITADORAS Y CAPACITADORES.....	12
XIII.	TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES	12
XIV.	RECONOCIMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS	12
XV.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS VIDEOCONFERENCIA TELMEX	13
XVI.	MAYORES INFORMES	14
XVII.	CASOS NO PREVISTOS.....	14



I. INTRODUCCIÓN

En México, la violencia política contra las mujeres en razón de género ha ido en aumento en los últimos años, esto en la medida en que se han conquistado mayores espacios de toma de decisiones, ya sea por la vía electoral o por designación para algún cargo público. A partir del reconocimiento constitucional del principio paritario, ha sido visible este tipo de violencia.

El trece de abril del año dos mil veinte, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones que es relevante conocer en este tema: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral; Ley General de Partidos Políticos; Ley General en materia de Delitos Electorales; Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

De lo anterior, se desprende el deber del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, de cumplir con el mandato constitucional y convencional de hacer efectivo el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos político electorales de las y los ciudadanos a partir del principio de igualdad, tal como lo establecen los artículos 1º; 2º apartado A, fracción II y III; 4º y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos ordenamientos jurídicos de origen nacional e internacional.

Es entonces, que los derechos de las mujeres no son diferentes de los contenidos en los ordenamientos que abordan los derechos humanos; existen algunos instrumentos que fortalecen dicha normativa fundamental, haciendo evidente la desigualdad estructural a la que están sujetas y las obligaciones reforzadas de los Estados para combatir y erradicar la violencia, como lo es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer conocida por sus siglas en inglés como CEDAW (Convention on the Elimination of All Forms of

Discrimination Against Women); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.

Ahora bien, el artículo 7, inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, precisa que los Estados parte deberán actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia política contra la mujer.

En la misma tesitura, los artículos 6 y 7 de la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria, (concepto nacido en la Declaración de Atenas en 1992)¹, precisan que el Estado inclusivo y responsable se compromete a adoptar en todas las esferas, y en particular, en la política, social, económica, jurídica y cultural, todas las medidas de prevención, protección y difusión, conducentes a este propósito, asimismo, velar por los principios rectores sobre los que se sustenta una Democracia Paritaria. El Estado es responsable de promover, prevenir, proteger y difundir, a través de sus instituciones y de las regulaciones de planes y políticas integrales.

En ese orden de ideas, el artículo 48 Bis, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias promover la cultura de no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Al respecto, el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Estatal Electoral, dispone que la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación de dicho ente público diseñará y construirá un programa de

¹ https://www.urv.cat/media/upload/arxius/igualtat/JeanMonnet/2013/Lectura_recomendada_Declaracion_Atenas_1992.pdf

capacitación en la materia, así como un proyecto de calendarización para su impartición, los cuales serán sometidos a la consideración del Consejo General de este órgano electoral, para su aprobación.

Finalmente, el presente programa responde a la obligación legal antes señalada a cargo de este Instituto, de capacitar sobre violencia política contra las mujeres a: simpatizantes, militantes, precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos de los partidos políticos.

II. POBLACIÓN OBJETIVO

Partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, sus órganos intrapartidarios, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de estos.

III. NÚMERO DE ASISTENTES

El número de asistentes por cada módulo será de 80 personas como máximo, a fin de garantizar el pleno desarrollo del taller y la interacción virtual con cada una de las personas que se conecten.

Cabe señalar, que la apertura de un Grupo adicional para las capacitaciones, estará supeditada a que se inscriba un mayor número de participantes.

Por lo que se deberá llenar un formato de registro en el portal institucional, el cupo será en orden de prelación hasta el máximo permitido, notificándose por el correo electrónico registrado.

IV. CALENDARIO

La duración total de cada capacitación será de 6 horas, impartándose tres módulos de 2 horas cada uno, durante 3 días. Los plazos y horarios para el presente programa son los siguientes:

CALENDARIO 2024						
Periodo de difusión	Periodo de registro	Evaluación diagnóstica	Impartición de los cursos	Evaluación por módulos	Evaluación de satisfacción	Descargar constancia
2 al 31 de octubre de 2024	1 al 8 de noviembre de 2024	11 al 12 de noviembre de 2024	Módulo 1: 13/11/2024	13 de noviembre al 6 de diciembre de 2024.	27 de noviembre al 6 de diciembre de 2024	
			Módulo 2: 20/11/2024			
			Módulo 3: 27/11/2024			

* Tiempo del noroeste.

V. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La difusión de la convocatoria se realizará a través del portal del Instituto y de sus redes sociales, de acuerdo a las siguientes fechas:

- 2 al 31 de octubre de 2024.

VI. CONTENIDO TEMÁTICO

Objetivo general

Que los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Estatal Electoral, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia mediante la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de aquellas conductas generadoras de violencia política contra las mujeres en razón de género.

MÓDULO 1

Objetivo específico

Identificar las implicaciones del concepto de género a través de la revisión de las características diferenciadas que la sociedad asigna a hombres y mujeres; así como la importancia de la aplicación de los derechos político electorales de las mujeres.

Identificar las obligaciones de las representaciones partidistas respecto a las acciones intrapartidarias para la prevención de la VPMRG.

MÓDULO 1	CONTENIDO
Prevenición de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	1.1 Conceptos básicos de género
	1.1.1 Violencia contra la mujer
	1.1.2 Derechos humanos de las mujeres en materia político-electoral
	1.2 Violencia política contra las mujeres en razón de género
	1.2.1 Definición
	1.2.2 Marco Jurídico
	1.2.3 Tipos y modalidades
	1.2.4 Violencia digital y mediática
	1.3 Compromisos de los partidos políticos y de quienes los integran, en materia de prevención de la VPMRG
	1.3.1 Detección de las medidas de prevención de la VPMRG al interior de los partidos políticos
	1.4. Programa Anual de Trabajo de los Partidos Políticos
	1.4.1 Construcción, rubros e instancias que presentan el PAT

	1.4.2 Ejercicio del recurso para la capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres.
	1.4.3 Buenas prácticas
	1.4.4 Presentación de resultados Informe INE 2023

MÓDULO 2

Objetivo específico

Revisar los órganos al interior de las representaciones partidistas encargados de brindar la atención a mujeres víctimas de violencia política por razones de género: Las actividades que estos se encuentran obligados a emprender, los protocolos con los que cuentan y la ruta de atención que deben de seguir.

MÓDULO 2	CONTENIDO
Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	2.1 Instancias intrapartidarias de atención de VPMRG
	2.1.1 ¿Quiénes las integran?
	2.1.2 Parámetros de actuación de los órganos de justicia intrapartidaria
	2.2 Ruta de atención para un posible caso de VPMRG
	2.2.1 Identificación de actos, conductas y omisiones
	2.3 Protocolos de atención y acompañamiento a mujeres víctimas de VPMRG
	2.4. Guía para identificar y denunciar la violencia política en razón de género.
2.5 Redes de Mujeres AMCEE	

MÓDULO 3

Objetivo específico

Conocer los medios de defensa en contra de la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de la revisión de sus componentes; cómo presentar una denuncia; en qué consiste la reparación y resarcimiento del daño; así como las sentencias emblemáticas en la materia.

MÓDULO 3	CONTENIDO
Sanción, reparación y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	3.1 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía (JDC)
	3.1.1 Requisitos legales.
	3.1.2 Etapas del JDC.
	3.1.3 Precedentes jurisdiccionales.
	3.2 Procedimiento Especial Sancionador (PES)
	3.2.1 Requisitos legales.
	3.2.2 Etapas del PES y análisis de riesgo.
	3.2.3 Medidas cautelares y de protección.
	3.2.4 Reparación y resarcimiento del daño.
	3.2.5 Guía para presentar una queja o denuncia sobre violencia política contra las mujeres en razón de género ante el IEEBC.
	3.3 Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
	3.4 Sentencias emblemáticas en torno a la violencia política contra las mujeres en razón de género.
	3.4.1 Criterios jurisprudenciales.

VII. MODALIDAD

La capacitación se realizará en la modalidad virtual, a través de la plataforma Telmex. La duración total de cada capacitación será de 6 horas, impartándose tres módulos de 2 horas cada uno, durante 3 días.

VIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán a través del correo electrónico que la persona señale en su solicitud de registro.

IX. REQUISITOS

Las inscripciones se realizarán mediante el siguiente procedimiento:

- a) Inscribirse en la liga electrónica habilitada para tales fines, deberán aceptar el Aviso de Privacidad simplificado del Instituto Estatal Electoral.

- b) Proporcionar en la liga electrónica antes referida los siguientes datos:
 - Nombre Completo;
 - Edad;
 - Género;
 - Correo electrónico;
 - Teléfono celular;
 - Municipio o Localidad de procedencia;
 - Grado de Estudios;
 - Cómo se enteró de la capacitación;
 - Partido político de procedencia.
 - Pertenencia a grupo de atención prioritaria

- c) Se enviará al correo electrónico proporcionado la confirmación del registro, así como el hipervínculo a través del cual se desarrollará la videoconferencia.
- d) Es responsabilidad de cada persona aspirante señalar correctamente sus datos, a efecto de estar en posibilidad de emitir la constancia correspondiente.
- e) Se solicita ingresar con su nombre completo a la plataforma virtual.

X. EVALUACIONES

- **Evaluación diagnóstica.** Se deberá responder en la fecha indicada en el calendario. Se enviará la liga de la evaluación diagnóstica al correo electrónico proporcionado al momento del registro, con la finalidad de conocer el grado de conocimientos que tienen las personas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- **Evaluación por módulo.** Se aplicará una evaluación al concluir cada uno de los módulos con la finalidad de comprobar el alcance del objetivo general del programa de capacitación. La calificación mínima aprobatoria es de 8.
- **Evaluación de satisfacción.** Se deberá responder una vez concluidos los tres módulos con la finalidad de conocer el nivel de satisfacción de las personas participantes respecto de la capacitación impartida, así como para identificar las áreas de oportunidad a trabajar por parte del Instituto.

XI. CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN

Para tener derecho a recibir la constancia será necesario:

- Haber ingresado de forma adecuada los datos solicitados, como el nombre completo y correcto, dado que así aparecerá en la constancia, caso contrario no habrá cambios en el nombre de las mismas;
- Asistencias a los 3 módulos de capacitación;
- Responder y aprobar las evaluaciones con una calificación mínima de 8.

Las personas que aprueben la capacitación, podrán descargar su constancia desde el portal institucional a través del banner que se habilite para tal efecto.

XII. CAPACITADORAS Y CAPACITADORES

Sujeto a confirmación de las y los invitados especiales con perfil idóneo y experiencia para impartir los diferentes temas, quienes podrán ser del propio Instituto Electoral o bien de otras instituciones.

XIII. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La documentación e información que aporten las personas participantes recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral.

XIV. RECONOCIMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS

Se le dará un reconocimiento público a los partidos políticos que logren que, por lo menos, 10 de sus integrantes obtengan la constancia de acreditación. Ello a fin de

reconocer el amplio compromiso relativo a la capacitación continua de sus personas afiliadas en torno a un tema de especial relevancia para la ciudadanía.

XV. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS VIDEOCONFERENCIA TELMEX

- **Equipo móvil**
 - Conexión alta velocidad 3G, 4G, WiFi
 - Dispositivo inteligente iOS 11.0 o superior y Android 6.0 o superior

- **Equipo de Cómputo**
 - Conexión a Internet de alta velocidad
 - Micrófono y altavoces (Integrados, USB, inalámbricos)
 - Webcam HD webcam (integrado o USB)
 - Mínimo Recomendado Procesador Core 1 Ghz o mayor Dual Core 2 Ghz mayor (i3/i5/i7 o AMD equivalente)
 - RAM N/A 4 GB

- **Sistemas operativos soportados**
 - Windows: Windows 10
 - Mac OS: OS X 10.13 (High Sierra)

- **Navegadores soportados**
 - Windows: IE 11+, Edge 12+, Firefox 27+, Chrome 30+
 - Mac: Safari 7+, Firefox 27+, Chrome 30+

- **Ancho de banda**
 - Para videoconferencias 1:1; 2000kbps (subida/bajada) para video HQ (High Quality) y 4 Mbps (subida/bajada) para video HD (High Definition)

- Para videoconferencias grupales: 2000kbps (subida/bajada) para video HQ (High Quality) y 4 Mbps (subida/bajada) para video HD (High Definition)

XVI. MAYORES INFORMES

Melina del Carmen Loaiza Soto, Encargada de Despacho de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, del IEEBC; al correo melina.loaiza@ieebc.mx o bien al teléfono 686 568 41 77 a la extensión 1210.

XVII. CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría Ejecutiva y por la Comisión de Igualdad.



CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA PARTICIPAR EN LA “TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, 2024”, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

El Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través de su Presidencia y la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, con fundamento en los artículos 36 y 37 de los Lineamientos en materia de Prevención, Atención, Sanción, Reparación y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y del Dictamen número siete de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.

CONVOCAN A

Partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, sus órganos intrapartidarios, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de éstos, de conformidad con lo siguiente:

El artículo 48 Bis, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias promover la cultura de no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Al respecto, el artículo 36 de los Lineamientos en materia de prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género disponen que la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto, diseñará y construirá un programa de capacitación en materia de prevención y

erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como un proyecto de calendarización para su impartición, los cuales serán sometidos a la consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación, conforme a las siguientes:

BASES

I. POBLACIÓN OBJETIVO

Partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, sus órganos intrapartidarios, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de éstos.

II. NÚMERO DE ASISTENTES

El número de asistentes por cada módulo será de 80 personas como máximo, a fin de garantizar el pleno desarrollo del taller y la interacción virtual con cada una de las personas que se conecten.

Cabe señalar, que la apertura de un Grupo adicional para las capacitaciones, estará supeditada a que se inscriba un mayor número de participantes.

Por lo que se deberá llenar un formato de registro en el portal institucional, el cupo será en orden de prelación hasta el máximo permitido, notificándose por el correo electrónico registrado.

III. CALENDARIO

La duración total de cada capacitación será de 6 horas, impartándose tres módulos de 2 horas cada uno, durante 3 días. Los plazos y horarios para el presente programa son los siguientes:

CALENDARIO 2024						
Periodo de difusión	Periodo de registro	Evaluación diagnóstica	Impartición de los cursos	Evaluación por módulos	Evaluación de satisfacción	Descargar constancia
2 al 31 de octubre de 2024	1 al 8 de noviembre de 2024	11 al 12 de noviembre de 2024	Módulo 1: 13/11/2024	13 de noviembre al 6 de diciembre de 2024.	27 de noviembre al 6 de diciembre de 2024	
			Módulo 2: 20/11/2024			
			Módulo 3: 27/11/2024			

* Tiempo del noroeste.

IV. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La difusión de la convocatoria se realizará a través del portal del Instituto y de sus redes sociales, de acuerdo a las siguientes fechas:

- 2 al 31 de octubre de 2024.

V. CONTENIDO TEMÁTICO

Objetivo general

Que los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Estatal Electoral, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia mediante la prevención, atención, sanción, reparación y

erradicación de aquellas conductas generadoras de violencia política contra las mujeres en razón de género.

MÓDULO 1

Objetivo específico

Identificar las implicaciones del concepto de género a través de la revisión de las características diferenciadas que la sociedad asigna a hombres y mujeres; así como la importancia de la aplicación de los derechos político electorales de las mujeres.

Identificar las obligaciones de las representaciones partidistas respecto a las acciones intrapartidarias para la prevención de la VPMRG.

MÓDULO 1	CONTENIDO
Prevencción de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	1.1 Conceptos básicos de género
	1.1.1 Violencia contra la mujer
	1.1.2 Derechos humanos de las mujeres en materia político-electoral
	1.2 Violencia política contra las mujeres en razón de género
	1.2.1 Definición
	1.2.2 Marco Jurídico
	1.2.3 Tipos y modalidades
	1.2.4 Violencia digital y mediática
	1.3 Compromisos de los partidos políticos y de quienes los integran, en materia de prevención de la VPMRG
	1.3.1 Detección de las medidas de prevención de la VPMRG al interior de los partidos políticos
	1.4. Programa Anual de Trabajo de los Partidos Políticos
1.4.1 Construcción, rubros e instancias que presentan el PAT	

	1.4.2 Ejercicio del recurso para la capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres.
	1.4.3 Buenas prácticas
	1.4.4 Presentación de resultados Informe INE 2023

MÓDULO 2

Objetivo específico

Revisar los órganos al interior de las representaciones partidistas encargados de brindar la atención a mujeres víctimas de violencia política por razones de género: Las actividades que estos se encuentran obligados a emprender, los protocolos con los que cuentan y la ruta de atención que deben de seguir.

MÓDULO 2	CONTENIDO
Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	2.1 Instancias intrapartidarias de atención de VPMRG
	2.1.1 ¿Quiénes las integran?
	2.1.2 Parámetros de actuación de los órganos de justicia intrapartidaria
	2.2 Ruta de atención para un posible caso de VPMRG
	2.2.1 Identificación de actos, conductas y omisiones
	2.3 Protocolos de atención y acompañamiento a mujeres víctimas de VPMRG
	2.4. Guía para identificar y denunciar la violencia política en razón de género.
2.5 Redes de Mujeres AMCEE	

MÓDULO 3

Objetivo específico

Conocer los medios de defensa en contra de la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de la revisión de sus componentes; cómo presentar una denuncia; en qué consiste la reparación y resarcimiento del daño; así como las sentencias emblemáticas en la materia.

MÓDULO 3	CONTENIDO
<p align="center">Sanción, reparación y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género</p>	<p>3.1 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía (JDC)</p>
	<p>3.1.1 Requisitos legales.</p>
	<p>3.1.2 Etapas del JDC.</p>
	<p>3.1.3 Precedentes jurisdiccionales.</p>
	<p>3.2 Procedimiento Especial Sancionador (PES)</p>
	<p>3.2.1 Requisitos legales.</p>
	<p>3.2.2 Etapas del PES y análisis de riesgo.</p>
	<p>3.2.3 Medidas cautelares y de protección.</p>
	<p>3.2.4 Reparación y resarcimiento del daño.</p>
	<p>3.2.5 Guía para presentar una queja o denuncia sobre violencia política contra las mujeres en razón de género ante el IEEBC.</p>
	<p>3.3 Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.</p>
	<p>3.4 Sentencias emblemáticas en torno a la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>
<p>3.4.1 Criterios jurisprudenciales.</p>	

VII. MODALIDAD

La capacitación se realizará en la modalidad virtual, a través de la plataforma Telmex. La duración total de cada capacitación será de 6 horas, impartándose tres módulos de 2 horas cada uno, durante 3 días.

VIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán a través del correo electrónico que la persona señale en su solicitud de registro.

IX. REQUISITOS

Las inscripciones se realizarán mediante el siguiente procedimiento:

- a) Inscribirse en la liga electrónica habilitada para tales fines, en la cual deberán aceptar el Aviso de Privacidad simplificado del Instituto Estatal Electoral.

- b) Proporcionar en la liga electrónica antes referida los siguientes datos:
 - Nombre Completo;
 - Edad;
 - Género;
 - Correo electrónico;
 - Teléfono celular;
 - Municipio o Localidad de procedencia;
 - Grado de Estudios;
 - Cómo se enteró de la capacitación;
 - Partido político de procedencia.
 - Pertenencia a grupo de atención prioritaria

- c) Se enviará al correo electrónico proporcionado la confirmación del registro, así como el hipervínculo a través del cual se desarrollará la videoconferencia.

- d) Es responsabilidad de cada persona aspirante señalar correctamente sus datos, a efecto de estar en posibilidad de emitir la constancia correspondiente.

- e) Se solicita ingresar con su nombre completo a la plataforma virtual.

I. EVALUACIONES

- **Evaluación diagnóstica.** Se deberá responder en la fecha indicada en el calendario. Se enviará la liga de la evaluación diagnóstica al correo electrónico proporcionado al momento del registro, con la finalidad de conocer el grado de conocimientos que tienen las personas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

- **Evaluación por módulo.** Se aplicará una evaluación al concluir cada uno de los módulos con la finalidad de comprobar el alcance del objetivo general del programa de capacitación. La calificación mínima aprobatoria es de 8.

- **Evaluación de satisfacción.** Se deberá responder una vez concluidos los tres módulos con la finalidad de conocer el nivel de satisfacción de las personas participantes respecto de la capacitación impartida, así como para identificar las áreas de oportunidad a trabajar por parte del Instituto.

X. CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN

Para tener derecho a recibir la constancia será necesario:

- Haber ingresado de forma adecuada los datos solicitados, como el nombre completo y correcto, dado que así aparecerá en la constancia, caso contrario no habrá cambios en el nombre de las mismas;
- Asistencias a los 3 módulos de capacitación;
- Responder y aprobar las evaluaciones con una calificación mínima de 8.

Las personas que aprueben la capacitación, podrán descargar su constancia desde el portal institucional a través del banner que se habilite para tal efecto.

XI. CAPACITADORAS Y CAPACITADORES

Sujeto a confirmación de las y los invitados especiales con perfil idóneo y experiencia para impartir los diferentes temas, quienes podrán ser del propio Instituto Electoral o bien de otras instituciones.

XII. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La documentación e información que aporten las personas participantes recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral.

XIII. RECONOCIMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS

Se le dará un reconocimiento público a los partidos políticos que logren que, por lo menos, 10 de sus integrantes obtengan la constancia de acreditación. Ello a fin de

reconocer el amplio compromiso relativo a la capacitación continua de sus personas afiliadas en torno a un tema de especial relevancia para la ciudadanía.

XIV. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS VIDEOCONFERENCIA TELMEX

- **Equipo móvil**
 - Conexión alta velocidad 3G, 4G, WiFi
 - Dispositivo inteligente iOS 11.0 o superior y Android 6.0 o superior

- **Equipo de Cómputo**
 - Conexión a Internet de alta velocidad
 - Micrófono y altavoces (Integrados, USB, inalámbricos)
 - Webcam HD webcam (integrado o USB)
 - Mínimo Recomendado Procesador Core 1 Ghz o mayor Dual Core 2 Ghz mayor (i3/i5/i7 o AMD equivalente)
 - RAM N/A 4 GB

- **Sistemas operativos soportados**
 - Windows: Windows 10
 - Mac OS: OS X 10.13 (High Sierra)

- **Navegadores soportados**
 - Windows: IE 11+, Edge 12+, Firefox 27+, Chrome 30+
 - Mac: Safari 7+, Firefox 27+, Chrome 30+

- **Ancho de banda**

- Para videoconferencias 1:1; 2000kbps (subida/bajada) para video HQ (High Quality) y 4 Mbps (subida/bajada) para video HD (High Definition)
- Para videoconferencias grupales: 2000kbps (subida/bajada) para video HQ (High Quality) y 4 Mbps (subida/bajada) para video HD (High Definition)

XV. MAYORES INFORMES

Melina del Carmen Loaiza Soto, Encargada de Despacho de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, del IEEBC; al correo melina.loaiza@ieebc.mx o bien al teléfono 686 568 41 77 a la extensión 1210.

XVI. CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría Ejecutiva y por la Comisión de Igualdad.

ATENTAMENTE



RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

*El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: vSLklwg21UJQJwRf+RuB63+tXzc1o0ROgsHPn3UIUZE=

